

Igualmente dentro de Asuntos Generales, el Regidor Esteban Armando Cavazos Leal, tomó el uso de la palabra en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, en relación a la problemática existente de que gran cantidad de luminarias se encuentran descompuestas y toda vez que esto es parte de la prevención del delito, propuso a este Honorable Cabildo, que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal sea la encargada de realizar el mantenimiento y reparación de éstas para que funcionen al 100%, en el entendido que los recursos para llevar esto a cabo serán aplicados del Fondo designado para esa Dependencia.

A continuación el C. Lic. Jorge César Guzmán García, Secretario del R. Ayuntamiento, puso a consideración la propuesta antes presentada; siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

Posteriormente la Regidora Beatriz Adriana Cavazos Reyna, dio lectura al siguiente convenio:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MISIONES CULTURALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, ASISTIDA POR LA MTRA. DIANA PERLA GUAJARDO GARCÍA, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO MAGISTERIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE, ALLENDE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA LIC. C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. JORGE CÉSAR GUZMÁN GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA C. NELLY SÁNCHEZ MERAZ, SÍNDICA SEGUNDA, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, INSTITUCIONES QUE EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “**LAS PARTES**”, SUJETANDO EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

- I.- El impulso de la Secretaría de Educación a la descentralización educativa, contempla fundamentalmente, una redistribución de la función educativa que tome como ejes al Municipio y a los sectores sociales vinculados a través de la escuela, por lo que en la medida en que se acerquen las decisiones a los lugares en donde se desarrollan las actividades educativas, es decir, a los Municipios y comunidades, se avanzará en la construcción de un nuevo federalismo, por lo tanto, es necesario poner en marcha un proceso integral basado en la conjunción de esfuerzos y trabajo entre la Secretaría de Educación, las Autoridades Municipales y los ciudadanos, que posibiliten al municipio a asumir el papel máximo de responsabilidad en los asuntos públicos que incidan en su territorio.
- II.- La Secretaría de Educación en el Estado tiene especial interés en desarrollar las estrategias que involucren a los Municipios en la promoción de acciones educativas integrales, en donde confluyan aspectos sociales, económicos y culturales en beneficio de la comunidad y conduzcan, cada vez en mayor grado, a mejorar los servicios educativos y a elevar la calidad de vida de los habitantes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DE “LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”:**

- I.1.- Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo Estatal a la que corresponde establecer, ejecutar y coordinar la política educativa en el Estado, en los términos del artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido por el diverso 26 fracción I de la referida Ley, le corresponde celebrar los convenios conducentes al desarrollo educativo de la entidad.

- 1.2.-** Que la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio acorde al Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 3 de Junio de 1992, creado para la prestación de los servicios educativos transferidos por el Gobierno Federal al Estado.
- 1.3.-** Que la Mtra. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón, Secretaria de Educación y Directora de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los dispositivos legales antes invocados y lo previsto en los artículos 1, 5 y 6 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como en lo señalado en el artículo DÉCIMO SEGUNDO, fracción III del Decreto que contiene la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, acreditando su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Interino del Estado.
- 1.4.-** Que la C. Diana Perla Guajardo García, acredita su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Magisterial de la Secretaría de Educación, con el nombramiento que en los términos del Artículo 85 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, le otorgara el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- 1.5.-** Que, por convenir a los intereses de orden público, ha decidido coordinar sus esfuerzos con **“EL MUNICIPIO”** para la consecución del objetivo del presente Convenio.
- 1.6.-** Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Nueva Jersey Número 4038, Código Postal 64310 del Fraccionamiento Industrial Lincoln, en Monterrey, Nuevo León.

## **II.- DE “EL MUNICIPIO”:**

- II.1.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, cuyo Ayuntamiento constituye el órgano responsable de su administración y su órgano de autoridad superior, representado por el Presidente Municipal, en el que junto con el Secretario del Ayuntamiento y el Síndico Municipal, tienen facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio.
- II.2.-** Que la Lic. Eva Patricia Salazar Marroquín, en su carácter de Presidenta Municipal de Allende, Nuevo León, manifiesta que tiene la representación del Ayuntamiento y se encuentra facultado para la celebración de contratos o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 inciso B fracción III, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II.3.-** Que el Lic. Jorge César Guzmán García, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 47, 48, 49, 98 fracciones VI y XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la facultad de auxiliar al Presidente Municipal.
- II.4.-** Por su parte la C. Nelly Sánchez Meraz, en su carácter de Síndica Segunda del Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III y 34 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos donde se requiere ejercer la personalidad jurídica del Municipio.

- II.5.-** Que, por así convenir a los intereses de orden público, ha decidido coordinar sus esfuerzos con **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** para la promoción de acciones educativas integrales, mediante la instalación y operación del Programa Misiones Culturales, y para tal efecto en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre del año 2018, se autorizó la celebración del presente convenio.
- II.6.-** Que, para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como su domicilio legal el que ocupa el Palacio Municipal ubicado en la calle Juárez Número 200, Colonia Centro, en Allende, Nuevo León.

## FUNDAMENTACIÓN

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 14 fracciones I, IX y XI y 15 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 3, 12, 22 fracción X, 23 fracciones I, V y último párrafo de la Ley de Educación del Estado; 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; y los artículos 2, 4, 5, 15, 33 fracción VIII inciso a), b), c), d) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las partes que intervienen están de acuerdo en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** y **“EL MUNICIPIO”** para la operación del Programa Misiones Culturales en el Municipio de Allende, Nuevo León.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** se comprometen a proporcionar los servicios de capacitación, adiestramiento, recreación y mejoramiento de la salud, a la población que habita en las comunidades de la zona de trabajo intensiva y extensiva, a través de la Misión Cultural y la Supervisión Escolar; así como supervisar permanentemente las mejoras de los instructores, con la finalidad de apoyarlos y actualizarlos en aspectos técnico-pedagógicos y administrativos, evaluando periódicamente su desempeño y estableciendo, en caso necesario, las indicaciones correctivas necesarias, a fin de que se ajusten las acciones y se de cumplimiento a la normatividad establecida.

Así mismo **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** apoyarán a través de la Misión Cultural, todas las acciones de carácter educativo que promueva y organice la Presidencia Municipal para mejorar los aspectos materiales, sociales, económicos y culturales en beneficio de la comunidad.

**TERCERA.-** Por su parte **“EL MUNICIPIO”** para el cumplimiento del presente instrumento, se compromete a:

**I.-** Proporcionar a **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** los materiales necesarios para las mejoras educativas y administrativas de la Misión Cultural en el Municipio y los locales que se utilizarán en talleres, aulas y oficina;

**II.-** Trasladar las herramientas, materiales y equipos de la Misión Cultural a la zona extensiva de trabajo;

**III.-** Mantener una estrecha comunicación con el (la) Jefe (a) de la Misión Cultural dependiente de la **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”**, a fin de vincular acciones de los programas de trabajo y optimizar el aprovechamiento de los recursos;

**IV.-** Participar en coordinación con el (la) Jefe (a) de la Misión Cultural dependiente de la **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”** en la detección de comunidades susceptibles de atención en zonas de influencia intensiva y extensiva;

**V.-** Proporcionar el transporte y/o medios necesarios para que los responsables de las diferentes especialidades se trasladen a la zona de influencia extensiva de trabajo proporcionándoles las facilidades necesarias para su alojamiento, y;

**VI.-** Apoyar permanentemente las acciones que promueva y organice la Supervisión del Programa Misiones Culturales para mejorar los servicios de la Capacitación para el Trabajo y la Educación Básica, así como el acceso a internet para inscribir los alumnos, los concursos, las campañas, los encuentros deportivos, las exposiciones, los festivales, entre otros, que sean en beneficio de la comunidad.

**CUARTA.-**Las partes acuerdan que el personal que participa en el Programa Misiones Culturales seguirá bajo las órdenes de la parte que los contrató, por lo que no podrán considerar a la otra parte en ningún momento como patrón solidario o sustituto.

**QUINTA.-** La vigencia del presente Convenio, será por los siguientes tres ciclos escolares (2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021), pero podrá darse por terminado con anticipación previo aviso por escrito de una parte a la otra con quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos del programa que a esa fecha se encuentren pendientes de ejecutar.

**SEXTA.-“LAS PARTES”** convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando de manera enunciativa más no limitativa concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de la colaboración, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a cualquiera de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a imposición de sanciones en caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de existir algún evento de esa naturaleza se resolverá de común acuerdo entre ellas.

**OCTAVA.-“LAS PARTES”** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este instrumento y lo no previsto en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

**NOVENA.-**Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** se obligan a mantener una estrecha comunicación, intercambiar información oportuna y otorgarse la asesoría que se requiera, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA.-**La información contenida en el presente instrumento y su difusión se ajustará a las discusiones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMA PRIMERA.-“LAS PARTES”** manifiestan que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

**DÉCIMA SEGUNDA.-“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el misma, en primera instancia será resuelto en amigable composición entre éstas.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Por: **“LA SECRETARÍA Y LA UNIDAD”**

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
ERRISÚRIZ ALARCÓN  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
Y DIRECTORA DE LA UNIDAD DE  
INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE  
NUEVO LEÓN**

MTRA. DIANA PERLA GUAJARDO  
GARCÍA  
**SUBSECRETARIA DE  
DESARROLLO MAGISTERIAL**

Por: **“EL MUNICIPIO”**

LIC. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

LIC. JORGE CÉSAR GUZMÁN GARCÍA  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C. NELLY SÁNCHEZ MERAZ  
**SÍNDICA SEGUNDA**

Posteriormente el C. Lic. Jorge César Guzmán García, Secretario del R. Ayuntamiento, puso a consideración la celebración del convenio antes presentado; siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

De la misma manera en Asuntos Generales en uso de la palabra, el Síndico Primero, Francisco García Chávez para realizar la siguiente propuesta relativa al Impuesto Predial para el año 2019:

#### PUNTO NUMERO 1.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que establece, “El impuesto se causará anualmente y su pago deberá hacerse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5º de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. El impuesto podrá pagarse por anualidad anticipada a más tardar el día 5º del mes de marzo. En el caso de que se pague a más tardar el día 5º del mes de febrero, gozará de una reducción del 15% de dicha anualidad y sólo si se cubre a más tardar el día 5º del mes de marzo, gozará de una reducción del 10% de la misma”; por lo tanto se propone:

15% de descuento durante el mes de Enero del año 2019, 10% de descuento durante el mes de Febrero del año 2019.

#### PUNTO NÚMERO 2.

De acuerdo al artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León que argumenta lo siguiente, “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento de esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensables tal medida”, por lo tanto se propone:

En el caso de pensionados, jubilados o que presenten su tarjeta del INAPAM, Viudas, Madres de Familia cuyo estado civil sea soltera y/o divorciada, personas con discapacidad, maestros y empleados municipales, solamente con respecto a la propiedad en la que habitan, se les descontará el 50% en predial corriente, a este descuento no se le sumarán los descuentos del 15%, el 10% aplicado en Enero, Febrero, respectivamente. En el caso de los Jueces Auxiliares de nuestro Municipio, se les descontará el 100% del pago total del impuesto predial, únicamente de la propiedad en la que habitan.

En el caso de predios asentados con Instituciones Religiosas (Solicitándoles Acreditación Legal), se les descontará el 100% del pago total del Impuesto Predial del año corriente 2019.